

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.



UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
CENTRO EDUCACIONAL TÉCNICO BICENTENARIO LA REINA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN -ACTUALIZACIÓN

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado

Normas generales:

El Liceo Bicentenario, Complejo Educacional La Reina, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y promoción de acuerdo con la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la reforma educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia y Enseñanza Básica y Media. Igualmente, este reglamento se fundamenta en los principios y criterios de nuestro Proyecto Educativo.

En el Liceo Bicentenario Complejo Educacional La Reina, los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio en dos periodos semestrales, los cuales tienen la misma ponderación para el promedio final, 50% para el primer y segundo semestre.

A) Principios de la evaluación

I°) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizando conforme se avanza en la trayectoria escolar.

II°) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

III°) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

IV°) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

Vº) Las estrategias de evaluación se deben diseñar, con el objetivo que los estudiantes pongan en práctica lo aprendido durante un periodo de tiempo, ojalá aplicado a otros contextos.

VIº) No toda evaluación debe conducir a una calificación.

VIIº) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

VIIIº) Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

IXº) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, es decir, que pueda preguntar, diseñar, corregir, evaluar, etc.

Xº) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente.

XIº) Las evidencias de las evaluaciones se deben analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

XIIº) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible.

B) Sobre el análisis de resultados y el trabajo colaborativo

Los docentes deberán sesionar al menos una vez al mes para coordinar el trabajo colaborativo con las asignaturas y la unidad técnico pedagógica en pro de la transmisión y mejoramiento de prácticas pedagógicas.

Del mismo modo, se realizarán consejos de profesionales de la educación al menos una vez por semestre y en caso de ser necesario para el análisis de cursos en los aspectos de rendimiento, aprendizaje, asistencia y convivencia escolar.

- C)** El Liceo Bicentenario Complejo educacional La Reina, establece la necesidad de la presencia de la evaluación formativa como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que fomenta en los acompañamientos al aula, el trabajo colaborativo y la retroalimentación docente el intercambio de experiencias que fomenten el proceso reflexivo y metacognitivo en aula.

Artículo 1º: El Reglamento de Evaluación y Promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad de los aprendizajes e integralidad de los estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar tendrá vigencia durante el año académico 2025, para los niveles de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un

año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3 °.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

Las formas y criterios de evaluación en que se informaran a estudiantes y apoderados será: al menos 07 días previo a la aplicación a través de comunicación escrita, registro en cuaderno de la asignatura por parte del estudiante y/o publicación en la página web del establecimiento detallando:

- a) Contenidos y/o objetivos de aprendizajes.
- b) Tipo de instrumento
- c) Ponderación

Lo anterior debe responder a 3 preguntas fundamentales que debe quedar claramente entendido para el estudiante, el cómo se medirá; el para qué se medirá y qué se medirá.

-Los y las docentes deberán dejar constancia en el libro de clases (leccionario de la asignatura) de los contenidos de la evaluación a aplicar.

Con el fin de no sobrecargar al estudiante, podrán coincidir en dicho calendario dos procedimientos evaluativos de 1° básico a IV° medio

3-a Coherencia con el Proyecto Educativo Institucional

El proceso de evaluación, calificación y promoción del Centro Educacional Técnico Bicentenario La Reina se desarrollará en coherencia con los principios, sellos y valores declarados en su Proyecto Educativo Institucional,

especialmente aquellos referidos al desarrollo integral, la ética del cuidado, la inclusión, el liderazgo, la autonomía y el bienestar socioemocional de los y las estudiantes.

La evaluación será entendida como un proceso pedagógico al servicio del aprendizaje, del fortalecimiento de las trayectorias educativas y del desarrollo personal y social del estudiantado, y no solo como un mecanismo de certificación de resultados.

3. b Protagonismo del estudiante y autonomía en el aprendizaje

En coherencia con el sello institucional de liderazgo y autonomía, el establecimiento promoverá que los y las estudiantes asuman un rol activo en los procesos de evaluación de sus aprendizajes.

Para estos efectos, los docentes deberán incorporar, de manera progresiva y pertinente al nivel educativo, instancias de autoevaluación, coevaluación y reflexión metacognitiva, con fines formativos, que permitan al estudiante reconocer sus avances, dificultades y desafíos de mejora.

Estas instancias podrán o no ser calificadas, pero deberán ser consideradas como parte del proceso pedagógico y de retroalimentación.

3. c Evaluación y bienestar socioemocional

El establecimiento reconoce que el aprendizaje se encuentra estrechamente vinculado al bienestar socioemocional de los y las estudiantes.

En consecuencia, cuando existan antecedentes fundados de carácter socioemocional, debidamente informados y registrados por los equipos correspondientes, los docentes, en coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica, podrán ajustar tiempos, modalidades, formatos o condiciones de aplicación de las evaluaciones, sin que ello implique una disminución de los objetivos de aprendizaje ni de los estándares esperados.

Estas medidas tendrán como propósito resguardar el bienestar del estudiante y asegurar la continuidad de su trayectoria educativa.

3. C Evaluación con sentido formativo y desarrollo del pensamiento crítico

En concordancia con el principio institucional de visión crítica, las estrategias e instrumentos de evaluación deberán propender al desarrollo de habilidades de análisis, reflexión, argumentación, resolución de problemas y aplicación de los aprendizajes en diversos contextos, especialmente en el segundo ciclo de educación básica y en la educación media.

El establecimiento promoverá prácticas evaluativas que superen la mera reproducción de contenidos, favoreciendo procesos de aprendizaje significativos y contextualizados.

3. E Ética del cuidado y proporcionalidad pedagógica

Toda decisión evaluativa de carácter excepcional, tales como cambios en la modalidad de evaluación, aplicación de exigencias diferenciadas, o medidas remediales, deberá sustentarse en criterios pedagógicos, de proporcionalidad y de ética del cuidado, resguardando el interés superior del estudiante y su derecho a aprender en condiciones dignas, justas y equitativas.

Estas decisiones deberán ser debidamente registradas y comunicadas, con el fin de asegurar la transparencia y la coherencia institucional.

De la Evaluación

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la

evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

- Los instrumentos de evaluación que podrán ser aplicados son:

A) Escritas: pruebas y controles, mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, elaboración de guías, elaboración de informes. Pruebas escritas de respuesta libre: Pruebas de Ensayo, de Respuesta Guiada y de Respuesta Breve. Pruebas Escrita de respuesta estructurada (objetivas): Verdadero o Falso, Selección única, Selección Múltiple, Completación, Identificación, Ordenamiento Lógico.

B) Orales de respuesta guiada: interrogaciones, declamaciones, dramatizaciones, debates, etc. Orales de respuesta no estructurada: disertaciones o exposiciones orales.

C) Prácticos: habilidades y destrezas artísticas, físicas, test audio- perceptivos, trabajos visuales y trabajos de laboratorio, manipulación, construcción, ejercicios demostrativos

D) Técnicas de Observación Directa: lista de cotejo, escala de apreciación, registro anecdótico.

E) Técnicas de Observación Indirecta: Cuestionario, entrevista, Inventario.

La evaluación también puede diferenciarse según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

a) El proceso de aprendizaje: refleja cómo los estudiantes van aprendiendo.

b) El progreso del aprendizaje: Da cuenta del avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.

c) El producto o logro de aprendizaje: referido a TODO AQUELLO que los estudiantes logran saber o hacer.

Desde el punto de vista de quien realiza la evaluación, se podrán aplicar autoevaluaciones, heteroevaluaciones y coevaluaciones.

a) Se entenderá por Autoevaluación, la evaluación que el estudiante hace de sus propias actuaciones; siendo él, quien se valore a sí mismo; podrá ser o no calificada.

b) Se entenderá por Heteroevaluación, la valoración que realiza el profesor a sus estudiantes, pudiendo hacerse ésta en forma individual, bipersonal o grupal. La evaluación grupal, es aquella aplicada a un equipo formado por tres (3) o más estudiantes, cualquiera sea el instrumento por utilizar. Tratándose de evaluaciones bipersonales o grupales, la calificación podrá ser igual o distinta para todos los integrantes. Estableciéndose previamente la pauta de evaluación por aplicar, la que deberá ser conocida por el estudiante.

c) Se entenderá por Coevaluación, la evaluación mutua, conjunta, de una actividad o un trabajo, por parte de varias personas. Supone una valoración comunitaria frente a aspectos de un determinado objeto que se analiza. La ponderación que en esta calificación tendrán los pares y el propio estudiante será determinada por el profesor.

Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los

procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Estas adecuaciones serán responsabilidad del docente de asignatura quién podrá solicitar orientación al coordinador PIE y/o docente diferencial que trabaje con el curso correspondiente.

Diversificación de la evaluación: Se realizará la adecuación curricular en casos pertinentes, según lo dispuesto en los decretos exentos N°83 y 170, ambos del Ministerio de Educación.

Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido.

Los estudiantes podrán eximirse de alguna actividad evaluativa siempre y cuando exista alguna barrera que afecte temporalmente aprendizaje escolar, sin que ello implique una modificación en los objetivos a lograr en las asignaturas.

Para aquellos estudiantes que presenten dificultades físicas , psíquicas o emocionales que no pertenezcan al Programa de Integración , el apoderado deberá presentar un diagnóstico médico, donde se especifiquen claramente cuáles son las dificultades.

Tipos de adecuaciones en los instrumentos que se pueden realizar:

- Evaluaciones orales o escritas
- Trabajos individuales
- Presentaciones
- Prueba escrita en caso de que la evaluación sea otro instrumento.

Tipos de adecuaciones de acceso

- De tiempo
- De espacio
- De extensión

Cuando el impedimento de un alumno(a) afecte la asignatura de Educación Física, éste podrá ser liberado(a) de la actividad física; sin embargo, deberá realizar trabajos alternativos inherentes a la asignatura, para ser evaluado.

De la Calificación

La calificación en el decreto se traduce a la representación del logro en el aprendizaje mediante el proceso de evaluación y ayuda a darle significado mediante un número, símbolo o concepto.

Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.

Las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases en un plazo **máximo de 15 días hábiles** desde la fecha de su aplicación.

Del mismo modo, **mensualmente el docente** debe traspasar estas notas al registro computacional correspondiente. (Netcore)

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Para aquellos talleres que se impartan con las horas JEC, se deberá remitir al anexo de este reglamento.

Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

El promedio final de cada asignatura se aproxima a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Así también cada docente deberá decidir si trabaja en base a promedios semestrales o ponderación de notas.

9.-1 Para esto los docentes deberán entregar al inicio de cada año escolar la programación de evaluaciones y calificaciones a la unidad técnico pedagógica, por curso y asignatura correspondiente.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con la unidad técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

9.2 En caso de porcentajes significativos de reprobación en una evaluación (igual o superior al 50% de un curso), de común acuerdo el/la docente de la asignatura involucrada, junto a UTP y los/as estudiantes, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar con tiempo máximo de 5 días hábiles, luego de que los/as estudiantes hayan conocido sus resultados según lo indica el Art.28, dejando registro escrito de esto en UTP. En ninguna circunstancia, el/la docente, podrá registrar estas calificaciones en el libro de clases, sin previo trabajo con UTP.

9.3 El docente tiene la responsabilidad de realizar la retroalimentación luego de cada evaluación y o proceso de calificación. Esta instancia se debe planificar como una etapa de enseñanza aprendizaje y debe verse reflejada en el leccionario como tal.

El proceso de retroalimentación deberá contemplar:

- Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar.
- Focalizarse en el trabajo o actividad.
- Enfocarse en la meta principal.

- Promover que se corrijan los errores de manera autónoma.
- Entregar la retroalimentación oportunamente.

9.4 Si el/la estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, cuya fecha estaba previamente establecida y teniendo éste una causa justificada (ya sea en el ámbito de la salud física y/o socioemocional), el docente de la asignatura deberá registrar tal situación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases y acordarán la nueva fecha y lugar, para rendir la evaluación, manteniendo el 60% de exigencia para nota mínima de aprobación.

Las causas justificadas son:

- a) Licencia médica: Certificado que debe ser entregado o enviado por su apoderado/a mediante correo electrónico o de manera presencial a inspección, con un plazo máximo de 48 horas después de que el/la estudiante se haya reintegrado a sus actividades académicas.
- b) Fallecimiento de algún familiar.
- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.)
- d) Estudiantes que representan al Liceo en diversos eventos tanto dentro del establecimiento como fuera de éste.
- e) Suspensión de clases. Todas las situaciones anteriores serán informadas a los/as docentes por Inspección mediante correo electrónico a sus casillas institucionales.

9.4.1 Todos los/as estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas sin justificación, durante el mes en curso, tendrán que coordinar con su profesor de asignatura el horario y lugar de rendición. Este acuerdo, debe ser registrado en el libro de clases y enviado a su apoderado/a a través de un correo electrónico y/o agenda escolar.

Si el estudiante no se acerca al docente al finalizar el semestre, el profesor deberá entregar a UTP la evaluación correspondiente y será responsabilidad de la coordinación aplicar la evaluación en el plazo acordado entre el docente y UTP.

Es relevante destacar, que la nueva evaluación tendrá un grado de exigencia de aprobación (PREMA) del 70%. En caso de no presentarse a esta segunda instancia, se informará al apoderado desde UTP a través de un correo electrónico y/o comunicación en la agenda escolar.

De no cumplirse los compromisos establecidos, el/la estudiante será evaluado/a inmediatamente en la clase siguiente en que se encuentre presente .

Si la evaluación es un trabajo que se ha realizado durante las clases , el docente deberá registrar en la hoja de vida la falta según el reglamento interno y comunicarlo a UTP a través de un correo electrónico, si la situación persiste se debe citar al apoderado para informar del hecho y dar la posibilidad de entrega en otra fecha con un PREMA de 70% .

Si aún así el estudiante no entrega el trabajo o presentación, se deberá aplicar prueba escrita con un PREMA de 80%.

9.5 Los/as estudiantes que participan en diferentes eventos científicos, humanistas, artísticos, deportivos u otros que son dependientes del establecimiento y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado/a, y con el docente encargado del evento el compromiso de responsabilidad académica el cual debe ser entregado al docente tutor quien debe transmitir la información a los demás profesores.

9.6 Los trabajos individuales y/o grupales se realizarán dentro de las horas de clases, salvo situaciones que el/la profesor/a así lo establezca, podrán efectuarse fuera del horario de clase, tales como: reportes de salidas pedagógicas, trabajos de investigación, proyectos que necesiten de la recopilación de datos de otras instituciones, entre otras. Debido a que son trabajos de proceso, se deberá contar con la respectiva rúbrica para evidenciar el avance de lo solicitado.

Estos trabajos deberán ser entregados (de modo presencial o a través de correo electrónico, previo acuerdo con su profesor/a) en los plazos establecidos para su evaluación y retroalimentados oportunamente.

9.6.1 Si el/la estudiante se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo, o estando en el colegio no ingresa a clases a rendir una evaluación, el docente deberá acordar una entrevista con el estudiante la cual se registrará en la hoja de vida en el libro de clases.

No será calificado sin embargo , la siguiente calificación será coef 2.

9.6.2 Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones, sin causas justificadas, se procederá de la siguiente manera:

1.- Se deberá dejar consignado en el libro de clases su ausencia y se solicitará a inspección de nivel que se comuniquen con el apoderado para firmar su justificación y ausencia.

2.- Si el apoderado no asiste se dejará registrado en la hoja de vida del estudiante, y se solicitará desde UTP esta reunión.

El estudiante deberá dar la evaluación en la siguiente clase con un prembio de 70%.

Cuando un estudiante presente riesgos graves para su integridad o la de otros (conductas de autolesión, amenazas, violencia, consumo de sustancias, alteraciones conductuales severas), el establecimiento priorizará la protección de su salud mental y la seguridad de la comunidad educativa.

En tales casos:

- Se podrá suspender temporalmente la asistencia presencial del estudiante.
- No se exigirá participación en procesos de evaluación mientras subsista el riesgo.
- El regreso a clases estará condicionado a un informe de profesionales de salud que acredite condiciones de reincorporación seguras.

- El colegio reconocerá los límites de su intervención, derivando y colaborando con las redes de apoyo especializadas.

Toda actuación será documentada para demostrar que se ha actuado diligente y resguardando el bien superior del estudiante y de la comunidad.

(Para detalles, véase el Anexo: Protocolo General de Actuación en Casos de Riesgo Psicosocial Grave).

§ De la Promoción

Por su parte la promoción es la acción mediante la cual los estudiantes terminan favorablemente un curso, avanzando al curso inmediatamente superior o egresado de nivel de educación.

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos de 1° básico a II° medio que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

1.2) En el caso de III° y IV ° medio los estudiantes serán promovidos cuando:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada

c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

1.3) En casos de nota final anual 3.9, en alguna asignatura o módulo el docente debe aplicar una prueba de suficiencia **cuando esté comprometida la promoción del alumno**, visada la unidad técnica lo que permitirá determinar si la nota es 3.8 o 4.0. Esta prueba tiene un nivel de exigencia de 60% para la aprobación con nota final 4.0.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Sin embargo esta no podrá ser por ningún motivo menor a 70%

Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos

momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno y será responsabilidad del docente tutor y de la unidad técnico pedagógica dejar constancia de éste al finalizar el año escolar.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar

Cualquier estudiante que se incorpore al establecimiento de manera tardía deberá contar con un semestre al menos para poder definir su situación.

En el caso de no haber estado escolarizado anteriormente, sus evaluaciones y calificaciones comenzarán a partir del momento en que se matricula , considerando un periodo de aprendizaje para poder evaluar, si se integra en un periodo de transición de un objetivo a otro, o de una unidad a otra, se

considerará en su evaluación y calificación aquella que haya sido vista en su totalidad. El ingreso tardío deberá mantener monitoreo constante del docente tutor y la unidad técnica para poder acompañar el proceso y detectar posibles brechas del aprendizaje.

Cualquier estudiante que haga abandono o deserción del establecimiento por más de 40 días consecutivos se considerará retirado por lo que no se mantendrá su cupo, y en caso de volver deberá matricularse y se procederá con él del mismo modo que un estudiante nuevo.

En el caso de ausencias a clases por períodos prolongados, se podrá llegar a acuerdo según la situación.

En caso de algún estudiante que solicite ausencias o cierres de año curricular anticipado, deberá analizarse la situación con el docente tutor, la Unidad Técnico pedagógica, Convivencia escolar, Inspectoría y Dirección de manera de buscar la mejor solución de acuerdo a los motivos que tengan esta solicitud como base.

Un semestre es suficiente para que el estudiante repruebe o apruebe un curso o nivel por lo que la decisión debe realizarse de manera integral

Servicio Militar obligatorio

Se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Llamado a integrarse marzo-abril, en esta situación el alumno se considerará como retiro temporal, teniendo la oportunidad de reintegrarse al colegio una vez cumplido con lo anterior.

b) Llamado a integrarse octubre-noviembre-diciembre, en esta situación el alumno se acogerá a la finalización anticipada del año escolar para tal efecto se considerarán como mínimo los promedios finales del primer semestre y con estos promediar la nota anual. En aquella/s asignatura/s que no logre la nota de aprobación se dará una nueva oportunidad aplicando el procedimiento de evaluación diferenciada temporal.

Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior,

hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15.- La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no

podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

§ Normas Finales

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

PROTOCOLO RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

Las y los estudiantes que son madres y padres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales(Circular N° 137, del 23 de febrero de 2018)

En línea con lo anterior, no serán objeto de ninguna discriminación por esta condición, sin perjuicio de lo anterior se le podrán aplicar sanciones según el Reglamento interno, cuando existan transgresiones a las normas establecidas.

a) Luego que el establecimiento toma conocimiento de la situación de embarazo de la estudiante; el adulto que reciba la información deberá darla a conocer de manera formal de la situación de la estudiante al director del establecimiento ese mismo día.

b) Se establece que la comunidad educativa mostrará un trato de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del/la estudiante, con el objetivo de resguardar el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. De contravenir esta obligación, constituye una falta a la buena convivencia escolar, lo que será resuelto por la jefatura directa.

c) La orientadora cita al apoderado de la estudiante mediante la agenda escolar, para confirmar dicha situación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la toma de conocimiento.

d) La orientadora comienza ficha de seguimiento del proceso de vida de la estudiante, estimando aspectos como: estado de salud, meses de

embarazo, posible fecha de parto, etc. solicitando al mismo tiempo el correspondiente Certificado Médico.

e) El apoderado entregará todos los documentos que solicite el establecimiento que tenga relación con controles de reposo, licencias y/o justificaciones por incumplimiento de deberes, dentro de los siguientes 7 días hábiles.

f) Se respetará el derecho a participar en las organizaciones estudiantiles del establecimiento, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen sus compañeros/as.

g) No podrá ser objeto de cambio del establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar la condición de embarazo de la estudiante.

h) Asimismo, no podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

i) En ningún caso, el hecho de estar embarazada o tener un hijo/a menor **de dos años** significará para la estudiante una causal para ser marginada del establecimiento educacional.

j) Se deberá mantener a la estudiante embarazada bajo las condiciones que sugiera el médico tratante, respaldado por los certificados médicos correspondientes.

k) El Establecimiento deberá derivar a través de la Trabajadora social al Programa Chile Crece Contigo, a la vez de entregar la información respectiva de Beca Apoyo a la retención Escolar (BARE).

I.- Medidas Académicas: Son acciones que apuntan a mantener a los/as estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum en consideración a su nuevo contexto, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos:

1.- De las calificaciones: En el caso de que el/la estudiante no pueda asistir por periodos prolongados de tiempo a clases, el liceo le proporcionará un

sistema de guías quincenales que aseguren el trabajo de los OA mínimos del nivel. Estas guías se ofrecerán impresas para que sean retiradas en la secretaría de UTP o virtuales a descargar desde sus correos electrónicos, las que deberán ser devueltas al establecimiento (física o virtual) en las fechas establecidas por los/as docentes de asignatura. La responsabilidad de esta acción será de la Unidad Técnico-Pedagógica. En una segunda opción si el motivo de la licencia impide el trabajo académico, el/la directora/a del establecimiento llamará a la constitución del Comité Pedagógico del curso, en el cual se evaluará la posibilidad de que el/a estudiante pueda rendir solo 1 de los 2 semestres del año lectivo.

2.- Del apoyo escolar académico: El/la profesor/a jefe se constituirá como profesor/a tutor/a del/a estudiante en situación de embarazo. La función del/a docente será mantenerse en contacto con el/la estudiante supervisando el trabajo académico del/a estudiante y de las necesidades de comunicación con los/as docentes de las demás asignaturas. La regularidad de esta comunicación se consignará previo acuerdo con el/a estudiante y su apoderado/a en entrevista personal en la cual se construirá el plan de apoyo pedagógico. El/la docente tendrá como red de apoyo a la dupla psicosocial en caso de que el/la estudiante lo requiera.

II.- De las actividades presenciales:

1.- Actividad física: Las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir y participar a las clases de educación física en forma regular, siguiendo las orientaciones del/a médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada. A su vez, las estudiantes que hayan sido madres recientemente, no se les exigirá participar en actividades prácticas en la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (6 semanas luego del parto), sin embargo, serán evaluadas de manera diferenciada en el periodo escolar y hasta que su condición de salud así lo permita.

2.- Otras asignaturas: En el caso de actividades planificadas del área de las ciencias, artes, tecnología, u otra asignatura en la que se utilicen sustancias químicas que pudieran poner en riesgo la salud de la madre o de su hijo/a, el/la docente de la asignatura, deberá desarrollar una adecuación curricular en la cual la estudiante pueda desarrollar el/los OA de la asignatura y las habilidades asociadas sin arriesgar su salud y la de su hijo/a (Decreto N° 220, de 1998 MINEDUC).

3.- De las salidas pedagógicas: Las madres o estudiantes embarazadas y padres, no estarán obligados/as a participar de este tipo de actividades que muchas veces por traslado, se extiende a todo el día o más. Sin embargo, la asistencia a este tipo de actividades, serán consultadas y evaluadas entre el/la profesor/a tutor/a con el/la estudiante y su apoderado/a, quedando consignada la resolución en su plan de acompañamiento pedagógico. De no asistir, el/a docente organizador/a de la actividad, deberá generarle una adecuación curricular para que el/la estudiante pueda desarrollarla en una instancia distinta a la salida.

4.- De las necesidades educativas especiales de embarazadas, madres y padres: En el caso de que el padre o madre tenga necesidades educativas permanentes, en conjunto con los/as docentes de asignatura y el equipo de integración, se deberán incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del/a niño/a que aseguren que los/as estudiantes comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad, con el propósito de asegurar una formación su desarrollo integral.

5.- Medidas Administrativas: Acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física y moral del/la estudiante.

1.- De la asistencia regular a clases: El liceo no exigirá a las estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del/a hijo/a menor de un año, asistencia a control del/a niño/a sano, pediátrico u otros similares que el/la médico/a tratante certifique debidamente a través de certificados, bonos de atención u otros medios.

2.- De los controles médicos de la madre y/o hijo/a: El establecimiento facilitará la asistencia regular durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos post parto y a los que requiera el lactante, permitiendo la salida anticipada del establecimiento de ser así necesario, sin la necesidad de que el retiro sea hecho por su apoderado/a, previa presentación de documentación que así lo acredite.

3.- Del derecho del hijo/a a la lactancia materna: El establecimiento deberá brindar a la madre adolescente el derecho a decidir el horario de alimentación de su hija/o. El horario asignado corresponde a una hora, sin considerar los tiempos de traslados, y debe ser comunicado por la estudiante o su apoderado/a durante la primera semana de ingreso o reingreso al liceo. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de la estudiante.

4.- Del uniforme escolar: Respecto del uso del uniforme escolar, las estudiantes embarazadas podrán adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

5.- De la salida de la sala de clases: La estudiante embarazada podrá asistir las veces que lo requiera al baño, con el objetivo de velar por su integridad física y estado de salud, sin que se le reprima o reproche por dicho motivo, por parte del personal docente y asistente de la educación.

6.- De los recreos: A su vez, la estudiante podrá utilizar, si así lo expresa, durante los recreos las dependencias de la biblioteca u otro espacio que contribuya a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

7.- Del seguro escolar: Para las estudiantes madres o embarazadas, sin distinción, les será aplicable lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

SOBRE LA CONDICIÓN DE PATERNIDAD DE UN ESTUDIANTE

- En aquellos casos de paternidad de un estudiante el/la apoderado/a o tutor/a deberá informar y respaldar diagnóstico del embarazo de su pareja, mediante certificado médico. Si el estudiante ya es padre deberá presentar certificado de nacimiento de su hijo al/la orientador/a del liceo, dentro de los 7 días hábiles luego de tomar conocimiento.
- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dentro de la jornada escolar, dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (dichos permisos, entradas y salidas, deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva). El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a

través de certificado médico por enfermedad de su hijo/a, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre, y presentar la documentación anterior en un plazo a 5 días hábiles.

REDES DE APOYO

- El/la orientador/a debe orientar a los estudiantes para que conozcan las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo con esto se especifica a continuación las redes principales:

- Acudir al CESFAM respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños/as de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

- Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes. Indicar al estudiante para que pueda averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl, en la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de su comuna.

- Indicar a los estudiantes que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

ABORDAJE DE ESTUDIANTES CON INGRESO TARDÍO , AUSENCIAS PROLONGADAS E INTERMITENCIAS EN SU PROCESO ESCOLAR

En el marco del trabajo con estudiantes que presenten ingreso tardío a los establecimientos educacionales, así como otras situaciones tales como ausencia prolongada o asistencia intermitente, es pertinente considerar acciones pedagógicas y didácticas como las que se sugieren a continuación:

- Desarrollar una gestión curricular orientada a retomar y fortalecer las trayectorias formativas, reduciendo los diversos rezagos, brechas y desafíos de aprendizaje.
- Identificar los aprendizajes clave trabajados en lo que ha transcurrido de año escolar. Para ello, es necesario tener claridad respecto a los propósitos formativos de la asignatura.
- Seleccionar actividades de aprendizaje que sean fundamentales que la o el estudiante realice, como forma de evidenciar su proceso de aprendizaje.
- Analizar las posibilidades de integración de aprendizaje, por medio de elementos, situaciones cotidianas de convivencia o temáticas de interés del estudiantado o la comunidad educativa, a partir de los cuales pueda abordarse el trabajo de los aprendizajes claves de la asignatura.
- Diseñar e implementar estrategias de evaluación diagnóstica al momento de ingreso o reintegro del estudiante considerando los aprendizajes clave respecto de los cuales es necesario levantar evidencia. Esto permitirá posicionar al estudiante con ingreso tardío dentro del contexto de aprendizaje y establecer adecuaciones y diversificaciones a su trayectoria de aprendizaje en las asignaturas que se requiera.
- No vincular la evaluación diagnóstica a calificaciones, ya que su finalidad es dar continuidad a los procesos de aprendizaje desarrollados el año anterior, en función de una trayectoria que se reanuda, ajusta y proyecta a partir de las metas de aprendizaje del curso y del o la estudiante para el que se diseña el proceso de diagnóstico.

- Reorganizar, ajustar y/o diversificar la planificación de la enseñanza, así como diversificar y contextualizar procedimientos, estrategias e instrumentos de evaluación, para que estos respondan a las características y necesidades formativas de las y los estudiantes y sus respectivas trayectorias de aprendizaje.
- Definir las calificaciones con sentido pedagógico. Se sugiere que la cantidad de calificaciones y su contenido sean definidos en función de los procesos de enseñanza-aprendizaje, evitando establecer un número de calificaciones en base a criterios como el número de horas pedagógicas de cada asignatura u otras fórmulas de orden administrativo.
- Sustentar procesos de retroalimentación basados en evidencia a estudiantes y apoderados respecto al camino a seguir en sus trayectorias de aprendizaje, así como para definir estrategias de apoyo desde el hogar.
- Considerar un semestre o solo las calificaciones que demuestran el real aprendizaje del estudiante.

Anexo evaluación diferenciada III° y IV ° medio TP

Introducción al Anexo de Evaluación Diferenciada según Especialidad

En el marco de la formación técnica profesional (TP), la evaluación diferenciada busca reconocer las particularidades y necesidades de cada especialidad, ajustando las ponderaciones de las asignaturas de Humanidades y Ciencias (HC) y Técnicas Profesionales (TP) para ofrecer una valoración más acorde con el perfil formativo de los estudiantes.

Este anexo tiene como objetivo explicar cómo se asignan ponderaciones diferenciadas a las asignaturas en función de la especialidad elegida por los estudiantes. De esta manera, se favorece el desarrollo de competencias específicas dentro del área técnica o académica, permitiendo que cada estudiante sea evaluado de acuerdo con su área de interés y su preparación profesional.

A través de este enfoque, se busca garantizar una evaluación más justa y alineada con las necesidades formativas de los estudiantes, promoviendo una integración efectiva entre los conocimientos generales y técnicos que son esenciales en el mundo laboral y académico.

1 Especialidad Contabilidad y Especialidad de Gastronomía

En el caso de los estudiantes de las especialidades de Contabilidad y Gastronomía, la evaluación diferenciada se basa en un sistema de ponderación que incorpora el promedio de todas las asignaturas y módulos, tanto de Humanidades y Ciencias (HC) como de Técnicas Profesionales (TP). Este enfoque busca fomentar un equilibrio entre los conocimientos generales y las habilidades específicas de cada especialidad, promoviendo una formación integral que prepare a los estudiantes para afrontar diversos desafíos en el ámbito laboral y académico.

Por ejemplo, un estudiante de Contabilidad será evaluado no solo en su dominio de los módulos técnicos, como Contabilidad Financiera o Auditoría,

sino también en asignaturas como Matemática o Lenguaje, que refuerzan habilidades transversales esenciales para su desempeño profesional. De manera similar, un estudiante de Gastronomía será evaluado en módulos técnicos como Cocina internacional o Emprendimiento y empleabilidad, y también en asignaturas de Humanidades y Ciencias, como Lenguaje, que fomentan la comunicación efectiva y habilidades críticas para la toma de decisiones en el ámbito gastronómico.

Este modelo de evaluación busca que los estudiantes se desarrollen tanto en su área técnica como en competencias generales, asegurando una preparación sólida y equilibrada que favorezca su éxito en el mundo laboral y su capacidad de adaptación a diferentes contextos profesionales.

Especialidad Mantenimiento en aeronaves

En la especialidad de Mantenimiento de Aeronaves, la evaluación diferenciada se organiza de manera que las asignaturas de Humanidades y Ciencias (HC) y las Técnicas Profesionales (TP) se ponderan al 50% cada una, de modo que ambas áreas contribuyen equitativamente al total de la evaluación. Para las asignaturas HC, se tomará en cuenta el promedio de todas las asignaturas involucradas, garantizando que los estudiantes mantengan un desarrollo integral. En cuanto a las asignaturas TP, la ponderación se divide de manera específica según los módulos correspondientes a cada nivel.

En 3° medio, la evaluación de los módulos técnicos se distribuye de la siguiente forma:

- "Reparación y reemplazo de elementos estructurales de la aeronave" con un 20%.
- "Detección de fallas en instrumentos y sistemas de navegación y comunicación de la aeronave" con un 20%.
- "Mantenimiento de los controles de vuelo de la aeronave" con un 20%, "Inglés técnico de estructura, controles de vuelo y sistemas de navegación y comunicación de la aeronave" con un 20%.

- "Lectura e interpretación de manuales de mantenimiento de aeronaves" con un 10%.
- "Normativa de mantenimiento aeronáutico" con un 10%.

Esta estructura busca evaluar tanto la competencia técnica como la capacidad de comunicación en inglés y el conocimiento de la normativa del sector aeronáutico, elementos clave para el desarrollo profesional de los estudiantes.

- En 4º medio, la evaluación en los módulos se ajusta de la siguiente manera: "Mantenimiento de las unidades y sistemas asociados al motor recíproco" con un 25%
- "Mantenimiento de las unidades y sistemas asociados al motor a reacción" con un 25%
- "Mantenimiento de los sistemas de la aeronave" con un 25%, "Inglés técnico de mantenimiento de aeronaves" con un 25%
- "Emprendimiento y empleabilidad" con un 10%.

Esta ponderación garantiza que los estudiantes desarrollen competencias técnicas avanzadas, habilidades lingüísticas especializadas y conocimientos clave para su inserción en el mundo laboral, todo ello en el marco de un enfoque integral que equilibre lo académico con lo profesional.

Especialidad Gastronomía

Especialidad Construcciones Metálicas

En la especialidad de Construcciones Metálicas, la evaluación diferenciada asigna el 40% del promedio final a las asignaturas de Humanidades y Ciencias (HC), mientras que el 60% restante corresponde a los módulos técnicos de las asignaturas de Técnicas Profesionales (TP). Este sistema de ponderación asegura un enfoque equilibrado entre los conocimientos generales y las competencias técnicas específicas necesarias para el desarrollo integral de los estudiantes.

En 3º medio, los módulos técnicos se distribuyen de la siguiente manera: "Lectura y dibujo de planos en construcciones metálicas" con un 15%

"Trazado de partes y piezas en construcciones metálicas" con un 20%

"Mantenimiento de equipos y herramientas en construcciones metálicas" con un 10%

"Mecanizado de partes y piezas metálicas" con un 15%.

Esta distribución refleja la importancia de desarrollar habilidades en la interpretación de planos, trazado de piezas, mantenimiento de equipos y procesos de mecanizado, los cuales son esenciales para el desempeño en el campo de la construcción metálica.

En 4º medio, la ponderación de los módulos se organiza de la siguiente manera:

"Corte y soldadura en construcciones metálicas" con un 15%

"Armado y montaje en construcciones metálicas" con un 15%

"Protección de estructuras y tratamientos de residuos" con un 10%,

"Cubicación de materiales e insumos en construcciones metálicas" con un 10%

"Emprendimiento y empleabilidad" con un 10%.

Este enfoque busca valorar tanto las competencias técnicas avanzadas, como la capacidad de los estudiantes para realizar tareas complejas de corte, soldadura, montaje y manejo de materiales, además de prepararlos para su inserción en el mundo laboral a través de la formación en emprendimiento y empleabilidad.

Abordaje en Casos de Estudiantes en Situación de Riesgo Psicosocial Grave

1. Objetivo

Establecer un procedimiento institucional claro para abordar casos en que un estudiante presenta riesgos graves para su integridad física, emocional y/o la de otros miembros de la comunidad escolar, afectando la posibilidad de aprendizaje y evaluación en condiciones seguras y adecuadas.

2. Principios Rectores

- **Prioridad de la Salud Mental:** El bienestar psicosocial del estudiante prevalece por sobre cualquier requerimiento académico o de asistencia regular.
- **Seguridad de la Comunidad Educativa:** Se protegerá la integridad de todos los estudiantes, docentes y asistentes de la educación frente a cualquier riesgo detectado.
- **Resguardo Institucional:** Las acciones tomadas buscarán prevenir riesgos y eventuales responsabilidades legales, demostrando siempre el actuar diligente del establecimiento.
- **Colaboración con Entidades Externas:** El colegio actuará en coordinación con los servicios de salud y la familia, reconociendo que el tratamiento de estos casos supera el ámbito exclusivamente educativo.

3. Alcance

Este protocolo aplica a cualquier estudiante que, por su estado emocional, psicológico, conductual o de consumo de sustancias, presente:

- Riesgo de autolesión o suicidio.
- Amenazas o actos de violencia física o psicológica hacia otros.
- Consumo de sustancias dentro del establecimiento o bajo sus efectos.
- Conductas impulsivas graves que pongan en peligro a sí mismo o a la comunidad escolar.
- Situaciones de alta vulnerabilidad psicosocial que imposibiliten el aprendizaje y evaluación regular.

4. Procedimiento

4.1. Identificación de la Situación de Riesgo

- Cualquier miembro del equipo docente, asistente de la educación o estudiante que detecte una conducta de riesgo debe informar inmediatamente a la dirección del establecimiento o al encargado de convivencia escolar.

4.2. Evaluación Inicial

- El equipo de gestión escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, realizará una primera evaluación de la situación, considerando antecedentes conductuales, informes médicos

disponibles y entrevistas breves a los involucrados.

4.3. Medidas Inmediatas

- **Suspensión Temporal de la Asistencia:** Si el riesgo es inminente o grave, el estudiante será suspendido temporalmente de la asistencia presencial a clases.
- **Activación de Redes de Apoyo:** Se contactará a la familia y se derivará al estudiante a profesionales de salud mental (COSAM, CESFAM u otros servicios especializados).
- **Plan de Seguridad Escolar:** Se implementarán medidas de resguardo para la comunidad educativa en caso de ser necesario (alerta a docentes, reubicación de espacios, acompañamiento profesional, entre otros).

4.4. Comunicación Formal

- Se documentará por escrito la situación, las acciones tomadas y las recomendaciones médicas.
- Se notificará a la familia de manera formal, solicitando su colaboración activa en el proceso de intervención externa.

4.5. Evaluación de la Reincorporación

- El regreso del estudiante al establecimiento estará condicionado a la presentación de informes médicos o psicológicos que acrediten que se encuentra en condiciones de integrarse sin representar riesgos.
- El equipo de gestión, junto al área de convivencia escolar y eventualmente a asesores externos, evaluará los antecedentes y resolverá sobre la reincorporación o la necesidad de medidas de

apoyo adicionales.

4.6. Evaluación Académica

- Mientras se mantenga la situación de riesgo, **no se aplicarán evaluaciones de ningún tipo** al estudiante.
- Se buscarán alternativas de continuidad académica, priorizando actividades de carácter formativo o acompañamiento, solo si las condiciones de salud mental lo permiten.

5. Resguardo Institucional

- Se dejará constancia de todas las actuaciones en los registros del establecimiento.
- En caso de eventuales denuncias o fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación, el colegio podrá acreditar que:
 - Actuó de forma diligente.
 - Priorizó el bienestar y la seguridad del estudiante y de la comunidad escolar.
 - Solicitó el apoyo de especialistas externos.
 - Reconoció sus limitaciones para abordar el caso dentro del contexto escolar.

6. Consideraciones Finales

- El establecimiento reconoce que no cuenta con todas las competencias técnicas ni humanas para tratar casos de salud mental

compleja o consumo de sustancias graves.

- Este protocolo busca velar por el derecho a la educación en condiciones dignas, seguras y saludables, sin poner en riesgo el bienestar integral de ningún miembro de la comunidad escolar.

